



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/037

Ginebra, 27 de marzo de 2023

ASUNTO:

Plan de acción de México para el cumplimiento en relación con la totoaba (*Totoaba macdonaldi*)

- En su 75^a reunión (SC75, Ciudad de Panamá, 2022), el Comité Permanente, entre otras cosas, acordó las Recomendaciones a) iii) y iv) y b) sobre Totoaba (*Totoaba macdonaldi*), en las que el Comité:
 - a) solicita a México que:

. .

- iii) de conformidad con el párrafo 29.h) de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES, y en consulta con la Secretaría, prepare un plan de acción para el cumplimiento centrado en la aplicación de las disposiciones de las decisiones dirigidas a México que se acuerden en la CoP19, y la recomendación a i) y ii) acordada en la SC75. El plan de acción para el cumplimiento debería:
 - A) definir claramente las acciones que deben aplicarse y las medidas que adoptará México para progresar urgentemente en la aplicación, en particular abordando las medidas y actividades que se establecerán para prevenir eficazmente que los pescadores ilegales y las embarcaciones no autorizadas entren en las áreas de refugio y de tolerancia cero de la vaquita y mantenerlas como zonas libres de redes de enmalle:
 - B) establecer el calendario para la aplicación de cada medida y cuándo podrá lograrse plenamente; e
 - C) incluir hitos para poder evaluar la implementación satisfactoria:
- iv) finalice su plan de acción para el cumplimiento descrito en la recomendación a) iii), tomando en consideración cualquier información proporcionada por la Secretaría, someta su plan de acción para el cumplimiento a la Secretaría a más tardar el 28 de febrero de 2023, e inicie inmediatamente la aplicación del plan tras la confirmación de idoneidad por la Secretaría; y

. . .

Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

- b) solicita a la Secretaría que:
 - i) evalúe la idoneidad del plan de acción para el cumplimiento sometido por México de conformidad con la recomendación a) iv). Si no se somete un plan de acción para el cumplimiento finalizado considerado adecuado por la Secretaría antes de la fecha límite de 28 de febrero de 2023, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes recomendando una suspensión del comercio con México, que permanecerá en vigor hasta que se reciba un plan de acción para el cumplimiento que la Secretaría determine que es adecuado; y
 - ii) supervise la aplicación del plan de acción para el cumplimiento por México, y remita el informe sometido por México a la SC77 de conformidad con la recomendación a) v) al Comité Permanente junto con las recomendaciones que pudiera formular Secretaría.
- 2. México elaboró un proyecto de plan de acción para el cumplimiento que transmitió a la Secretaría el 9 de febrero de 2023. La Secretaría proporcionó aportaciones detalladas a México sobre el proyecto el 16 de febrero de 2023, indicando las áreas a tratar para que el plan pudiera ser considerado adecuado de conformidad con la Recomendación a) iii), párrafos A) a C). Posteriormente, México presentó a la Secretaría su plan de acción para el cumplimiento finalizado el 27 de febrero de 2023 dentro del plazo definido en la Recomendación.
- 3. En cumplimiento de las instrucciones de la reunión SC75, la Secretaría evaluó la adecuación del plan de acción para el cumplimiento final presentado por México. La Secretaría reconoce los esfuerzos realizados por México pero, tras un examen detenido, concluye que el plan de acción no es adecuado. El plan no toma suficientemente en consideración los criterios establecidos por el Comité Permanente en la Recomendación SC75 a) iii), párrafos A) a C), y los requisitos establecidos en el párrafo 29.h) del anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19). La falta de elementos clave, como plazos claros para la aplicación y consecución de las diferentes etapas del plan, con los correspondientes hitos, impedirá el seguimiento de la aplicación por parte de la Secretaría.
- 4. Habida cuenta de que México no presentó a la Secretaría un plan de acción para el cumplimiento considerado adecuado antes del 28 de febrero de 2023, la Secretaría, de conformidad con la Recomendación b) i) acordada por el Comité Permanente en su 75ª reunión, comunica a las Partes la recomendación de suspender todo intercambio comercial con México de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
- 5. La Secretaría comunicó los resultados de su evaluación a México, destacando las áreas del plan que son necesarias reforzar. La Secretaría reafirmó su disponibilidad de siempre para colaborar con México en la revisión y el desarrollo ulterior del plan de acción para el cumplimiento, a fin de garantizar que pueda establecerse un plan adecuado lo antes posible.
- 6. Esta recomendación permanecerá en vigor hasta que la Secretaría haya evaluado como adecuado un plan de acción para el cumplimiento revisado y haya emitido una Notificación en este sentido.
- Se recuerda a las Partes que la lista completa de las Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio está disponible en el sitio web de la CITES, en la sección <u>Documentos/Suspensión del comercio</u>.